CORFO

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO
LHPCH/msp

APROBADO

CORFO
OFICINA DE PARTES
21.09.17 001214
SANTIAGO

MODIFICA REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS" O "PRO IFNB".

VISTO: EXENTA | DE TOMA DE RAZÓN

1. El Acuerdo de Consejo N°2.874, de 2015, que deja sin efecto Acuerdo de Consejo N° 2.681, de 2011, y sus modificaciones, puesto en ejecución por la Resolución (A) N° 91, de 2015, de CORFO, que señala que será el Gerente respectivo, en este caso el de Desarrollo Competitivo, quien dictará los actos administrativos aprobatorios – y por ende también modificatorios – con respecto a los instrumentos creados por el Comité de Asignación de Fondos – CAF.
2. La Resolución (E) N° 1.053, de 2017, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos — CAF, en su Sesión N°13/2017 de fecha 27 de junio de 2017, que aprobó la creación del instrumento "Programa de Fortalecimiento para Instituciones Financieras No Bancarias" o "PRO IFNB".
3. Que, es necesario corregir el procedimiento en lo que dice relación con la ejecución de los proyectos, en términos de que el pronunciamiento respecto del Jefe de Proyecto del Agente Operador Intermediario debe ser emitido por la Gerencia de Desarrollo Competitivo, previa recomendación de la Gerencia de Inversión y Financiamiento.
4. Las facultades que me otorga la Resolución citada en el Visto N° 1; la Resolución (E) N° 219, de 2015, modificada por las Resoluciones (E) N° 255, N° 293 y N° 300, todas de 2015 y N° 19 de 2016, todas de Personal de Corfo, que me asignó funciones como Gerente de Desarrollo Competitivo; las facultades que me otorga el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945 del Ministerio de Economía, y lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

MODIFÍCASE el Reglamento del **"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS – PRO IFNB"**, aprobado por Resolución (E) N° 1.053, de 2017, de Corfo, reemplazando el primer y segundo párrafo del título **"EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS"**, del numeral **"9 POSTULACIÓN, APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS, ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y TRANSFERENCIAS DE ÉSTOS"**, por los siguientes:

"Aprobado el proyecto, con o sin condiciones, el Agente Operador Intermediario, en un plazo que no deberá superar los 30 días corridos, deberá informar a la Gerencia de Desarrollo Competitivo el nombre de la persona que actuará como su Jefe de Proyecto, la que se pronunciará sobre su aprobación o rechazo, previa conformidad de la Gerencia de Inversión y Financiamiento. Para el caso de que la Gerencia de Desarrollo Competitivo rechace en dos oportunidades la designación del Jefe de Proyecto, se dará término anticipado al proyecto.

La modificación del Jefe de Proyecto deberá ser solicitada por el Agente Operador Intermediario, en forma previa y por escrito, correspondiéndole a la Gerencia de Desarrollo Competitivo su aprobación o rechazo, previa conformidad de la Gerencia de Inversión y Financiamiento."

Anótese, transcríbase y publíquese en el Diario Oficial.

CLAUDIO MAGGI CAMPOS
Gerente de Desarrollo Competitivo